

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20256000415801



Bogotá D.C. 23-12-2025

NOTIFICACIÓN POR AVISO
Anónimo(a) – Artículo 69 del CPACA
Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado IDRD No 20252100564332 de fecha 17/12/2025.

Reciba un cordial saludo, ciudadano(a) anónimo(a):

Hemos recibido por traslado de La alcaldía de Barrios Unidos su comunicación en la que refiere:

(...)” Con la presente solicitamos muy comedidamente el retiro de expendedores de drogas y consumidores de la misma del sector de la calle 64 entre carrera 19a y 20 zona residencial, colegio de primaria y parque para los habitantes del mismo, pues allí hay un expendio de drogas permanente y un botadero de basura sin tener en cuenta que es residencial y hay un colegio de primaria a cuatro o cinco metros. Se ha convertido en un lugar inseguro para la comunidad. El 11 de abril del presente año, vinieron de la Alcaldía Local, entre ellos Seguridad de la zona de Barrios Unidos y del Consejo de Bogotá y no tuvieron en cuenta a la comunidad para la reunión y el comentario de las personas del sector es que vinieron de picnic y nunca regresaron a solucionar los problemas del sector, ni a arreglar el parque, ya que se ha robado las rejas. La policía del CAI del 7 de agosto no presta atención al respecto, les hemos llamado y hacen caso omiso al requerimiento de la comunidad”(...)

La Subdirección Técnica de Parques del Instituto Distrital de Recreación y Deportes – IDRD, en cumplimiento de sus funciones conferidas por el artículo 14 de la Resolución 006 de 2017 “Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, y se dictan otras disposiciones”, le informa que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica (SIG) corresponde al Parque de proximidad código 12-026, el cual es administrado por el IDRD.

En atención a la comunicación presentada, mediante la cual se expone la situación de inseguridad generada por la presunta presencia permanente de expendio y consumo de

Página 1 de 3

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59^a -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

Fecha de firmado:
2025.12.23 13:31:40 COT
Firmado digitalmente
desde SGD-Orfeo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

sustancias psicoactivas, acumulación de residuos y deterioro del espacio público en el sector de la calle 64 entre carreras 19A y 20, nos permitimos manifestar lo siguiente:

En primer lugar, se reconoce la legítima preocupación de la comunidad frente a las condiciones de seguridad, convivencia y protección de niños, niñas y adolescentes, especialmente dada la cercanía de un establecimiento educativo y un parque de uso residencial.

Si bien la administración del parque se encuentra a cargo del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, es importante precisar que las actuaciones relacionadas con el control, recuperación, vigilancia y preservación del espacio público, así como la adopción de medidas frente a comportamientos que afecten la convivencia y la seguridad ciudadana, corresponden a la Alcaldía Local de Barrios Unidos, en el marco de sus competencias legales.

Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, el cual asigna a los alcaldes locales, entre otras, las siguientes atribuciones relevantes para el caso objeto de su petición:

- Numeral 1: Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y Distrital, y los acuerdos del Concejo de Bogotá.
- Numeral 4: Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadana en la localidad.
- Numeral 5: Promover la convivencia ciudadana y el respeto por el espacio público.
- Numeral 6: Ejercer funciones de policía administrativa en coordinación con las autoridades competentes.
- Numeral 7: Coordinar acciones con la Policía Metropolitana para preservar el orden público.
- Numeral 13: Adelantar acciones tendientes a la recuperación y protección del espacio público.

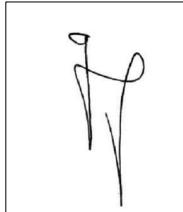
En consecuencia, la situación descrita debe ser conocida y atendida de manera directa por la Alcaldía Local de Barrios Unidos, en articulación con la Policía Metropolitana de Bogotá, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y las demás entidades competentes, a fin de adelantar las acciones de control, intervención y recuperación que resulten procedentes.

Se precisa que la Alcaldía Local de Barrios Unidos ya tiene conocimiento de los hechos descritos. No obstante, y en aplicación del principio de colaboración interinstitucional, esta entidad reiterará ante dicha autoridad la información relacionada, con el fin de que, en el marco de sus competencias legales, se evalúe la adopción de las medidas a que haya lugar.

En consecuencia, se da respuesta al derecho de petición dentro del término legal, sin que ello implique reconocimiento de competencia distinta a la atribuida por la ley a esta entidad.

Agradecemos la participación activa de la comunidad y reiteramos nuestro compromiso con el trabajo interinstitucional para contribuir a la adecuada preservación y uso del espacio público.

Cordialmente



GILBERTO AUGUSTO ALMANZA HERNÁNDEZ

Subdirector Técnico de Parques (E)

Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A

Copia: Alcaldía Local Barrios Unidos- cdi.bunidos@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Contratista Carolina Marroquín – Área Promoción de Servicios – STP

Proyectó: Contratista Carolina Marroquín – Área Promoción de Servicios – STP

Revisó: Gilberto Almanza Hernández – Profesional Especializado 11 (e) – Área Promoción de Servicios - STP

Carol Hernández – Área Promoción de Servicios -STP

Liliana Bastidas Linares – Abogada – Contratista – STP

Aprobó: Gilberto Augusto Almanza Hernández – Subdirector Técnico de Parques (E)